

II. Mientras la Secretaría del ramo determine el establecimiento de las escuelas primarias superiores, propiamente dichas, se impartirá la enseñanza primaria superior general en las escuelas que hasta hoy la han suministrado. Los cursos respectivos tendrán el carácter de complementarios y se sujetarán en todo á lo prescrito por esta ley.

III. Para poner en vigor la presente ley en lo relativo á la enseñanza general, la Dirección General de Instrucción primaria formará el programa dellado de los estudios respectivos, y para ponerlo en vigor, en lo correspondiente á las secciones especiales, formará también, de antemano, los programas. Además, dictará, en su oportunidad, las disposiciones reglamentarias que normen la marcha pedagógica y administrativa, tanto en los cursos complementarios, como de las escuelas primarias superiores, propiamente dichas, y someterá dichos programas y disposiciones reglamentarias, á la aprobación de la Secretaría del ramo.

IV. Se autoriza al Director General de Instrucción Primaria para que dicte las disposiciones transitorias que deben servir para especificar las materias exigibles á los alumnos que, al expedirse esta ley, hayan principiado ya, pero hayan concluido los estudios generales de la enseñanza primaria superior, aprobando antes dichas disposiciones la mencionada Secretaría.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á doce de Diciembre de mil novecientos uno.—Porfirio Díaz.—Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1901.—Justino Fernández.—  
Al C. ....

“Diario Oficial,” Diciembre 21 de 1901.

#### NUMERO 1146.

Diciembre 12.—Secretaría de Justicia.—Los Sres. A. Wagner y Levien Sucesores, se reservan el derecho de propiedad artística por la pieza de música titulada “Vals Poético,” por Felipe Villanueva G.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

A. Wagner y Levien Sucesores, con habitación en la 2ª calle de San Francisco número 11, de esta ciudad, ante vd. respetuosamente exponemos:

Que hemos adquirido la propiedad de la pieza de música titulada “Vals Poético,” por Felipe Villanueva G., y deseando impedir que otras personas la reproduzcan, con perjuicio de nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, que nos reservamos los derechos de propiedad artística respecto de dicha pieza, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código previene.

México, Diciembre 11 de 1901.—A. Wagner y Levien Sucesores.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.”

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vdes. fechado el 11 del mes actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de la pieza de música titulada “Vals Poético,” por Felipe Villanueva G.; declaración que desde luego se manda publicar en el “Diario Oficial,” sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirán vdes. enviar otro ejemplar de la citada obra, para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 12 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Señores A. Wagner y Levien Sucesores.—Presentes.

Es copia. México, Diciembre 12 de 1901.—P. O. del Subsecretario: Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

“Diario Oficial,” Diciembre 25 de 1901.

#### NUMERO 1147.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Amédee Lorin, se reserva los derechos de propiedad á la marca “Pelletier,” que usa impresa sobre las cápsulas del sulfato de quinina que fabrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 5,304.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 26 de Noviembre último, con arreglo al presentado por el Sr. C. Bonetti en 16 de Octubre de 1900, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Casa Viel de París, su poderdante, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “Pelletier,” que usa precisamente impresa sobre las cápsulas del sulfato de quinina que fabrica, independientemente de toda forma distintiva.

Dígoles á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el “Diario Oficial,” para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 12 de Diciembre de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. Amédee Lorin.—Presente.

Es copia. México, 13 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

“Diario Oficial,” Enero 4 de 1902.

## NUMERO 1148

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la General Electric Company, por perfeccionamientos en lámparas de arco eléctricas, inventados por el Sr. Daniel Higham, quien cedió su invento á la expresada Compañía.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.  
—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la General Electric Company, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en lámparas de arco eléctricas, inventados por el Sr. Daniel Higham, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,309, expedida á favor de la General Electric Company.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,309 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en lámparas de arco eléctricas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo, con el núm. 191.—José Algara.

Es copia. México, Diciembre 12 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 1149.

ciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Simón Peter Steele, por mejoras en las cerraduras de las bocas de las valijas destinadas á correspondencia.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.  
—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Simón Peter Steele, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en las cerraduras de las bocas de las valijas destinadas á correspondencia, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,310, expedida á favor del Sr. Simón Peter Steele.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,310, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en las cerraduras de las bocas de las valijas destinadas á correspondencia, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el núm. 192.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 1150.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento. - Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Francisco de P. Bernáldez y Alberto S. Cárdenas, por un aparato denominado "Cama para enfermos"

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Francisco de P. Bernáldez y Alberto S. Cárdenas, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato denominado "Cama para enfermos," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,311, expedida á favor de los Sres. Francisco de P. Bernáldez y Alberto S. Cárdenas.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,311, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato denominado "Cama para enfermos," por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 193.—José Algara.

Es copia. México, Diciembre 12 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 3 de 1902.

## NUMERO 1151.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Charles Lewis Pullman, por su invento denominado "ventilador para proveer de aire fresco, libre de humo, polvo y ceniza, á un tren de ferrocarril, coche, barco, etc., etc."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Charles Lewis Pullman, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por su invento denominado "ventilador para proveer de aire fresco, libre de humo, polvo y ceniza, á un tren de ferrocarril, coche, barco, cámara estacionaria ó mina," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,312, expedida á favor del Sr. Charles Lewis Pullman.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,312, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un ventilador para proveer de aire fresco, libre de humo, polvo y ceniza, á un tren de ferrocarril, coche, barco, cámara estacionaria ó mina, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo, con el número 194.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 3 de 1902

## NUMERO 1152.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. John Cristian Boss, por mejoras introducidas en hornos para efectuar la cocción de ladrillos y otros artículos de barro, que se destinan especialmente á utilizar el carbón como combustible.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Cristian Boss, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en hornos para efectuar la cocción de ladrillos y otros artículos de barro, que se destinan especialmente á utilizar el carbón como combustible, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 2,313, expedida á favor del Sr. John Cristian Boss.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,313, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en hornos para efectuar la cocción de ladrillos y otros artículos de barro, que se destinan especialmente á utilizar el carbón como combustible, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 195.—José Algara.

Es copia. México, 12 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 3 de 1902.

## NUMERO 1153.

Diciembre 12.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Thomas Alva Edison, por mejoras en baterías de acumulación

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Alva Edison, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras en baterías de acumulación, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Diciembre de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,314, expedida á favor del Sr. Thomas Alva Edison.

Regístrese: México, 3 de Diciembre de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Diciembre 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,314, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en baterías de acumulación, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Diciembre de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 1901."

México, 10 de Diciembre de 1901.—Anotada á fojas 76 del libro respectivo con el número 196.—José Algara.

Es copia. México, Diciembre 12 de 1901. - Gilberto Montiel, subsecretario.

"Diario Oficial," Enero 3 de 1902